

ESTATUTOS DEL "CLUB DEL ROTTWEILER DEL PERU"

ESTATUTO

TITULO I

DE LA DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y

DURACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 1.- BAJO EL NOMBRE DEL "CLUB DEL ROTTWEILER DEL PERU" QUEDA CONSTITUIDA UNA ASOCIACION CIVIL DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO, QUE TAMBIEN PODRA SER DENOMINADA EN SU FORMA ABREVIADA COMO "CDR".

LA DURACION DE LA ASOCIACION ES POR TIEMPO INDETERMINADO E INICIO SUS ACTIVIDADES EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1998, ENTRANDO EN VIGENCIA EL PRESENTE ESTATUTO PARA LOS EFECTOS DE LEY A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.

ARTICULO 2.- EL CDR SE ENCUENTRA AFILIADO AL "KENNEL CLUB PERUANO" (K.C.P.), ENTIDAD RECTORA DEL CONTROL CINOLOGICO EN TODA LA REPUBLICA DEL PERU Y AUTORIZADO A LLEVAR REGISTRO OFICIAL DE LAS RAZAS CANINAS, POR LO QUE ESTA OBLIGADO A GUARDAR OBSERVANCIA A LOS ESTATUTOS, DIRECTIVAS Y ADOPTAR LA REGLAMENTACION NACIONAL E INTERNACIONAL APROBADA POR EL KENELL CLUB PERUANO.

ARTICULO 3.- EL DOMICILIO LEGAL DE ESTA ASOCIACION QUEDA

FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO CONSTITUIR SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO PUNTO DE LA REPUBLICA POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 4. - SUS OBJETIVOS SERAN LOS SIGUIENTES:

GENERALES

A) COLABORAR CON LA DIFUSION DE LA CINOLOGIA EN TODO EL AMBITO DEL PERU.

B) DIFUNDIR Y CONSERVAR LA RAZA ROTTWEILER, LAS BONDADES DE SUS EJEMPLARES Y LA UTILIDAD DE LOS MISMOS.

ESPECIFICO

- CONSTITUIRSE EN LA ENTIDAD QUE PROMOCIONE LA CRIANZA ADECUADA Y RESPONSABLE DE LA RAZA ROTTWEILER EN EL PERU, EVITANDO ASI LA PROLIFERACION DE EJEMPLARES CON DEFECTOS MORFOLOGICOS Y DE CARACTER.

PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA ASOCIACION DEBERA CONTAR CON UN PLAN DE TRABAJO QUE DETALLE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MISMO, METAS, METODOLOGIA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, ANALISIS DE RECURSOS NECESARIOS Y UN FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE. LA ELABORACION DEL REFERIDO PLAN DE TRABAJO ESTARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEBERA SER APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 5. - LA ASOCIACION NO PERMITIRA EN SU SENO NINGUNA CUESTION DE ORDEN POLITICO, FILOSOFICO O RELIGIOSO, ASI COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONTRARIA A LOS FINES DE LA MISMA.

TITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6. - EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTA CONSTITUIDO POR LOS APORTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO POR LAS DONACIONES, LEGADOS Y OTROS QUE OTORGUEN PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, LOS MISMOS QUE PODRAN EFECTUARSE EN DINERO Y EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

TAMBIEN, FORMARAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION, LAS RENTAS QUE PRODUZCAN SUS BIENES O LAS QUE RESULTEN DE LA PRESTACION O ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y EL PRODUCTO RESULTANTE DE ACTOS REALIZADOS EN LA PROSECUCION DE LOS FINES DE LA ASOCIACION Y CUALQUIER OTRA NATURALEZA EN QUE INTERVENGA LA MISMA.

ARTICULO 7. - DE ACUERDO AL ARTICULO 1.- LA ASOCIACION NO PERMITIRA DIVIDENDO ENTRE LOS ASOCIADOS, YA QUE CUALQUIER UTILIDAD SERA DESTINADA AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, POR LO QUE SE FORMARAN RESERVAS ESPECIFICAS.

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

ARTICULO 8.- LA ASOCIACION NO PODRA SER DISUELTA, MIENTRAS HALLA MAS DE CINCO (5) ASOCIADOS DISPUESTOS A MANTENERLA. DE REALIZARSE LA MENCIONADA DISOLUCION, ESTA DEBERA SER POR ACUERDO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA EXCLUSIVAMENTE A TAL EFECTO.

EN LA EVENTUALIDAD DE LA DISOLUCION, SU ACTIVO NETO RESULTANTE SERA DESTINADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

TITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9.- EL CDR CONSIDERARA COMO ASOCIADOS A TODAS LAS PERSONAS NATURALES : O JURIDICAS QUE GOZEN DE BUENA REPUTACION, ACEPTEN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y OBTENGAN DE LA JUNTA DIRECTIVA LA APROBACION A SUS SOLICITUDES DE INSCRIPCION.

ARTICULO 10.- LOS ASOCIADOS TENDRAN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:

A) HONORARIOS: SON AQUELLAS PERSONAS QUE HALLAN DESTACADO POR SU CARGO O POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ASOCIACION, INTEGREN O NO EL REGISTRO SOCIAL. SERAN PROPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, SIENDO NECESARIO REUNIR EL VOTO AFIRMADO DE UNA MAYORIA EN QUE NO EXISTA MAS DE UNO NEGATIVO. LA DESIGNACION DEBERA SER RATIFICADA EN LA MAS PROXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DONDE DEBERA SER INCLUIDA EN LA ORDEN DEL DIA.

B) VITALICIO: SON AQUELLOS ASOCIADOS QUE HALLAN REUNIDO UNA ACTIVIDAD ININTERRUMPIDA DE VEINTICINCO (25) AÑOS, QUEDANDO EN ESTE CASO SU INCORPORACION A ESTA CALIDAD, A RATIFICACION DE LA ASAMBLEA GENERAL MAS PROXIMA.

LOS ASOCIADOS QUE OBTENGAN CUALQUIERA DE LAS DOS CATEGORIAS PRECEDENTES GOZARAN DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN ESTOS ESTATUTOS, EXCEPTO EL ABONO DE CUALQUIER TIPO DE CUOTAS SOCIALES.

C) ACTIVOS: SON LOS QUE HAYAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE INSCRIPCION. PARA QUE EL ASOCIADO SEA CONSIDERADO HABIL, DEBERA ENCONTRARSE AL DIA EN SUS CUOTAS, NO TENER NINGUNA DEUDA PENDIENTE CON EL CLUB, OBSERVAR LAS NORMAS DE ESTE ESTATUTO Y TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA ININTERRUMPIDA DE UN (01) AÑO.

D) SUSCRIPTORES: SON AQUELLAS PERSONAS RECIEN INGRESADAS AL CLUB Y QUE NO ALCANCEN LA CATEGORIA DE ACTIVOS. LOS ASOCIADOS CAMBIARAN DE CATEGORIA POR RESOLUCION DEL CONCEJO DIRECTIVO CON LA APROBACION O RATIFICACION SEÑALADA

EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, EXCEPTO LA CATEGORIA DE SUSCRIPTORES A ACTIVOS, QUE SE ADQUIRIRA AUTOMATICAMENTE.-----

ARTICULO 11.- LAS SOLICITUDES DE ADMISION DEBEN SER DIRIGIDAS POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA, LAS QUE DEBERAN SER REFRENDADAS POR DOS ASOCIADOS HABILES. LOS NOMBRES DE LOS SOLICITANTES DEBERAN SER DADOS A CONOCER A LOS ASOCIADOS A EFECTOS DE QUE QUIENES DESEEN OPONERSE, LO HAGAN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES, DANDO RAZON POR ESCRITO DE LOS MOTIVOS DEL RECHAZO.-----

ARTICULO 12.- LA JUNTA DIRECTIVA EVALUARA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y LAS OPOSICIONES PRESENTADAS, DEBIENDO DECIDIR LA INCORPORACION DEL NUEVO ASOCIADO MEDIANTE VOTACION POR MAYORIA SIMPLE, NO PUDIENDO EN ESTE ACTO ABSTENERSE NINGUNO DE SUS MIEMBROS.-----

ARTICULO 13.- LAS CUOTAS DE INGRESO, LAS CUOTAS SOCIALES Y SU PERIODICIDAD, PODRAN SER DETERMINADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL MAS PROXIMA, QUIEN RATIFICARA O NO EL ACUERDO.-----

ARTICULO 14.- LA ASOCIACION LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, EN EL QUE CONSTARA EL NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISION CON EL REFRENDO DE LOS QUE EJERZAN CARGOS DE ADMINISTRACION O REPRESENTACION.-----

TITULO IV-----

DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD-----

DE ASOCIADO-----

ARTICULO 15.- EL CARACTER DE ASOCIADO SE PIERDE:-----

- A) POR MUERTE.-----
- B) POR RENUNCIA ACEPTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.-----
- C) POR FALTA A LOS DEBERES QUE IMPONEN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL CDR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUEDA ENTRAÑAR PERJUICIO GRAVE PARA ESTE.-----

ARTICULO 16.- TODOS LOS ASOCIADOS TENDRAN LOS MISMOS DERECHOS Y DEBERES PERO NO TENDRAN DERECHO AL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. COMO EXCEPCION, LOS ASOCIADOS HONORARIOS Y VITALICIOS NO ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS NI EXTRAORDINARIAS. LA EXPIRACION DE LA AFILIACION NO LIBERA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DEL ASOCIADO. EN NINGUN CASO LOS ASOCIADOS PODRAN RECIBIR DIVIDENDOS NI AYUDA ECONOMICA DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION.-----

TITULO V-----

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS-----

ARTICULO 17.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:-----

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

A) INDICAR SU DOMICILIO POR ESCRITO, ASI COMO TAMBIEN CUALQUIER CAMBIO DEL MISMO. _____

B) ACATAR EN SU TOTALIDAD LAS DISPOSICIONES DE LA ASOCIACION. _____

C) TRATAR DE LOGRAR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE LA DIVULGACION Y ENGRANDECIMIENTO DE LA OBRA QUE SE PROPONE LA ASOCIACION. _____

D) ACEPTAR SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LOS CARGOS A LOS QUE SON NOMBRADOS. _____

E) CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS CONVOCADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. _____

F) NO CONSPIRAR CONTRA LOS FINES PERSEGUIDOS POR LA ASOCIACION. _____

SERA CONSIDERADO COMO CONTRARIO A LOS FINES DE ESTA, LA INCORPORACION DE UN ASOCIADO EN OTRA INSTITUCION QUE SEA COMPETIDORA EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL **CDR**, QUE SIENDO SIMILAR NO GUARDE RELACIONES CORDIALES Y AMISTOSAS CON ESTA Y/O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERTURBEN EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL **CDR**. _____

LA JUNTA DIRECTIVA DECIDIRA EN CADA CASO, CON EL VOTO CONFORME DE POR LO MENOS CINCO (05) DE SUS MIEMBROS, SI EXISTEN O NO DICHAS INCOMPATIBILIDADES. _____

ARTICULO 18.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS HABLES: _____

A) TOMAR PARTE ACTIVA EN TODOS LOS CERTAMENES QUE ORGANICE LA ASOCIACION, ABONANDO LAS INSCRIPCIONES QUE EN CADA CASO SE ESTABLEZCAN PREFERENCIALMENTE PARA LOS ASOCIADOS. _____

B) EXPONER POR ESCRITO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS O IDEAS CUYA IMPLEMENTACION, A SU JUICIO SIGNIFICAN UNA MEJORA. _____

C) ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMISIONES. _____

D) CONCURRIR A LA ASAMBLEA EMITIENDO SUS OPINIONES Y SU VOTO CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO. _____

E) SOLICITAR CONVOCATORIA PARA UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL RESPALDO DEL 20% DE LOS ASOCIADOS. _____

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DENUNCIAS FORMULADAS SOBRE INCONDUCTA O INCORRECCION DE OTROS ASOCIADOS. EN LOS CASOS EN QUE LA JUNTA DIRECTIVA NO DIERA LUGAR A LA DENUNCIA EFECTUADA, LOS ASOCIADOS PODRAN SOLICITAR UNA RECONSIDERACION POR ESCRITO FIRMADA POR UN GRUPO NO MENOR DEL 10% DE LOS ASOCIADOS HABLES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ULTIMA ASAMBLEA GENERAL REALIZADA. _____

G) RENUNCIAR A SU CONDICION DE ASOCIADO. _____

TITULO VI

DE LAS SANCIONES Y PERDIDAS DE DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 19.- LOS ASOCIADOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, DE LOS REGLAMENTOS O QUE NO GUARDEN RESPETO A LOS JUECES Y AUTORIZACIONES DE LA INSTITUCION, O NO MANTUVIERAN LA CONDUCTA DEBIDA EN LOS EVENTOS QUE ORGANICE LA ASOCIACION O QUE EN ALGUNA FORMA ENTORPECIERAN LA LABOR DE ESTA, SERAN PLAUSIBLES DE SANCION, EN LA FORMA QUE SE ESTABLEZCA EN ESTE TITULO. LOS ASOCIADOS AL PRESENTAR SU SOLICITUD DE INGRESO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LA INSTITUCION PARA APLICAR SANCIONES.

ARTICULO 20.- LAS SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE PUEDEN IMPONERSE A LOS ASOCIADOS SON:

- A) AMONESTACION
- B) MULTA
- C) SUSPENSION
- D) SEPARACION
- E) EXPULSION

ARTICULO 21.- LAS AMONESTACIONES LAS APLICA LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL ASOCIADO INCURRE EN EVIDENTE ACTO DE INDISCIPLINA DURANTE LAS ASAMBLEAS, SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA, COMISIONES U OTRAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA ASOCIACION. PUEDEN SER ESCRITAS O VERBALES.

ARTICULO 22.- LAS MULTAS LA APLICA LA JUNTA DIRECTIVA AL ASOCIADO QUE EN FORMA REITERADA E INJUSTIFICADA NO ASISTA A ASAMBLEAS, SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA O COMISIONES. LAS MULTAS SERAN EL EQUIVALENTE A UNA CUOTA SOCIAL.

ARTICULO 23.- LA SUSPENSION SIGNIFICA LA PERDIDA TEMPORAL DE LOS DERECHOS DEL ASOCIADO Y LA APLICARA LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO A SU JUICIO, LA FALTA NO MEREZCA MAS DE UNA SUSPENSION DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO. CUANDO LA SANCION AMERITE SER POR MAS DE ESE TIEMPO, LA SOLICITARA LA ASAMBLEA GENERAL. EN ESTE CASO LA JUNTA DIRECTIVA APLICARA LA SUSPENSION MAXIMA, SOLICITANDO A LA ASAMBLEA SE PRECISE EL MAYOR TIEMPO A APLICAR.

ARTICULO 24.- LA SEPARACION SERA APLICADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, LUEGO DE SER CALIFICADA LA FALTA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y POR RAZONES Y FUNDAMENTOS MAYORES QUE ESCAPEN A OTRO TIPO DE ACCION MENOR. SALVO EN AQUELLOS CASOS DE SOCIOS QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA O DEBIDAMENTE ACREDITADA, ADEUDEN EL PAGO DE DOS (02) CUOTAS SEMESTRALES CONTINUAS, EN CUYO CASO QUEDARAN AUTOMATICAMENTE SEPARADOS.

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

ARTICULO 25.- LA EXPULSION SERA APLICADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, LUEGO DE SER CALIFICADA LA FALTA GRAVE POR LA JUNTA DIRECTIVA.

LA EXPULSION SE APLICARA SIN PERJUICIO DE LA ACCION JUDICIAL PERMITENTE, SI LA FALTA ASI LO JUSTIFICARA, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 26.- LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES IMPUESTAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, DEBEN ACORDARSE POR MAYORIA SIMPLE DE SUS MIEMBROS Y CON CARGO A DAR CUENTA EN LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 27.- EL ASOCIADO SANCIONADO PODRA APELAR EN LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL, PARA LO CUAL TENDRA QUE SOLICITAR SU REHABILITACION POR ESCRITO EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS DE COMUNICADA LA SANCION Y PARA QUE ESTA PROCEDAN SE REQUIERE DOS TERCIOS (2/3) DE VOTOS HABLES FAVORABLES.

TITULO VII

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 28.- LA ASOCIACION TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS:

- A) ASAMBLEA GENERAL
- B) JUNTA DIRECTIVA
- C) COMISION TECNICA DE CRIA
- D) ORGANOS EXTERNOS DE APOYO Y AFILIACION

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 29.- LA ASAMBLEA GENERAL ESTA CONFORMADA POR TODOS LOS ASOCIADOS Y CONSTITUYE EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION, LA CUAL ADEMÁS FISCALIZA LA GESTION DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y CONTROLA A LOS PROPIOS ASOCIADOS.

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACION Y SUS DECISIONES TOMADAS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEGISLACION APLICABLE, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, EXPOSITORES Y PUBLICO EN GENERAL, AUN PARA AQUELLOS QUE HUBIEREN VOTADO EN CONTRA O ESTUVIESEN AUSENTES, PERO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION, SUSPENSION Y NULIDAD QUE LA LEY CONCEDE A LOS ASOCIADOS EN LOS CASOS PREVISTOS POR ELLA.

ARTICULO 30.- LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARAN CON CARACTER OBLIGATORIO UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LAS DIEZ (10) SEMANAS DE FINALIZADO EL EJERCICIO SOCIAL Y LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO LAS CONVOQUE LA JUNTA DIRECTIVA O A PEDIDO DEL 20% DE LOS SOCIOS HABLES, SI FUERA EL CASO, AMBAS ASAMBLEAS PODRAN

REUNIRSE SIMULTANEAMENTE O EL MISMO DIA Y A DISTINTAS HORAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS UN MINIMO DE TREINTA (30) MINUTOS.

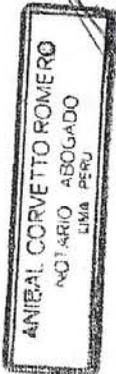
ARTICULO 31.- LA ASAMBLEA GENERAL SERA CONVOCADA MEDIANTE COMUNICACION DIRECTA Y POR PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, CON UN MINIMO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS DE ANTICIPACION Y UN MAXIMO DE TREINTA (30). DEBIENDOSE REUNIR PREVIAMENTE TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA ORDEN DEL DIA LA QUE DEBERA ESTAR A DISPOSICION DE LOS ASOCIADOS, CON UN MINIMO DE DOS (02) DIAS DE ANTICIPACION. SOLO SE PODRA TRATAR ASUNTOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DEL DIA.

ARTICULO 32.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CON DERECHOS A VOTO EN ESE MOMENTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y CON UN MINIMO DE MEDIA HORA DESPUES DE LA HORA FIJADA PARA LA PRIMERA, HASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE SOCIOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS PRESENTES.

LA REFORMA PARCIAL O TOTAL DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION, SOLO SE PODRAN RESOLVER EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA ESPECIFICA Y UNICAMENTE CON ESA FINALIDAD, REQUIRIENDOSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO EN ESE MOMENTO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO EN ESE MOMENTO. EN AMBOS CASOS, ASI COMO PARA EL CASO DE LA REVOCACION DE UN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA O LA EXPULSION DE UNO O MAS ASOCIADOS, PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE EL VOTO CONFORME DE LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LOS VOTOS PRESENTES, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8 DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 33.- ESTAN AUTORIZADOS A VOTAR LOS ASOCIADOS HONORARIOS, VITALICIOS Y LOS ACTIVOS QUE ESTEN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS SOCIALES, LOS ASOCIADOS PODRAN ACTUALIZAR SUS PAGOS HASTA EL DIA HABIL ANTERIOR AL FIJADO PARA LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 34.- SOLO SE ADMITIRA EL VOTO POR PODER PARA LOS ASOCIADOS HABLES NO RESIDENTES EN EL PERU, CUANTO EL APODERADO SEA ASOCIADO HABIL, PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR UNA CARTA PODER SIMPLE Y SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD O CARNE DE EXTRANJERIA. NO SE ADMITIRA LA REPRESENTACION DE MAS DE UN ASOCIADO AUSENTE.



ARTICULO 35.- EL VOTO SERA ABIERTO Y PUBLICO, EXCEPTO EN EL CASO DE ELECCIONES PARA LA JUNTA DIRECTIVA, REFORMA ESTATUTARIA Y SANCIONES EN QUE LA VOTACION SERA SECRETA.-----

ARTICULO 36.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:-----

A) APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

B) APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE SOMETER A SU CONSIDERACION LA JUNTA DIRECTIVA.-----

C) ELEGIR BIENALMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

D) PRONUNCIARSE Y RESOLVER SOBRE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS.-----

ARTICULO 37.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:-----

A) DEROGAR, MODIFICAR O INTERPRETAR ESTOS ESTATUTOS.-----

B) ACORDAR LA DISOLUCION O FUSION DE LA ASOCIACION.-----

C) FIJAR LAS CUOTAS DE INGRESO, LAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE PROPOGAN LA JUNTA DIRECTIVA.-----

D) SANCIONAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A CUALQUIER ASOCIADO O PERSONA QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS ESTATUTARIAS PREVISTAS.-----

E) AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES Y SU VENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMAS GRAVAMENES.-----

F) APROBAR LOS REGLAMENTOS QUE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

ARTICULO 38.- LAS ACTAS SERAN CONSIGNADAS EN UN LIBRO LLEVADO PARA EL EFECTO Y SERAN REFRENDADAS POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS (2) ASOCIADOS ELEGIDOS POR LA MISMA ASAMBLEA, DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES POSTERIORES A AQUELLA.-----

ARTICULO 39.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA, POR EL VICEPRESIDENTE Y A FALTA DE AMBOS, POR UNO DE LOS DIRECTORES. A FALTA DE LOS CITADOS, LA ASAMBLEA ELEGIRA DENTRO DE SU SENO A UN DIRECTOR DE DEBATES.-----

CAPITULO II-----

DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

ARTICULO 40.- LA ASOCIACION SERA REGIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR SIETE (7) MIEMBROS TITULARES:-----

- PRESIDENTE-----

- VICE - PRESIDENTE-----

- SECRETARIO-----

- TESORERO-----

- TRES (3) VOCALES-----
TENDRAN A SU VEZ (3) MIEMBROS SUPLENTE SIN DENOMINACION NI CARGO. ESTA JUNTA DIRECTIVA PERMANECERA DOS (2) AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.-----

ARTICULO 41.- LOS MIEMBROS TITULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA TIENEN VOZ Y VOTO; LOS SUPLENTE TIENEN VOZ Y GOZARAN DEL VOTO CUANDO ESTEN ACTUANDO EN REEMPLAZO DE UN TITULAR.-----

ARTICULO 42.- SE TENDRA QUORUM PARA SESIONAR CON LA MAYORIA SIMPLE DE SUS MIEMBROS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR LA MAYORIA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE GOZA DEL VOTO DIRIMENTE.-----

ARTICULO 43.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA UN LIBRO DONDE DEBERAN CONSTAR LAS ACTAS DE CADA SESION, DEBIENDO SER SUSCRITO POR TODOS LOS PRESENTES.-----

ARTICULO 44.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:-----

A) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA ASOCIACION, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y LAS DE PROPIO SENO.-----

B) NOMBRAR O DESTITUIR EMPLEADOS, FIJARLES SUELDO Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIA AL RESPECTO.-----

C) ELABORAR EL BALANCE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LA MEMORIA ANUAL, SOMETIENDOLOS AL CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

D) ACEPTAR O RECHAZAR SOLICITUDES DE ASOCIADOS E INFORMAR DE LAS SANCIONES IMPUESTAS.-----

E) DESIGNAR LAS COMISIONES QUE CORRESPONDA.-----

F) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.-----

G) CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERAL CONFORME A ESTE ESTATUTO.-----

H) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS CUOTAS O APORTES EXTRAORDINARIOS-----

I) EJERCER LA SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS COMISIONES.-----

J) DICTAR RESOLUCIONES EN CASOS PREVISTOS ESPECIFICAMENTE EN LOS ESTATUTOS.-----

K) LAS DEMAS QUE LE OTORQUE EL PRESENTE ESTATUTO.-----

SUB CAPITULO I-----

DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE-----

ARTICULO 45.- EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA, ES EL REPRESENTANTE NATURAL DE LA ASOCIACION EN TODOS SUS ACTOS.-----

ARTICULO 46.- SON FUNCIONES DE PRESIDENTE:-----

A) TENER LA REPRESENTACION DE LOS ASOCIADOS ANTE LAS AUTORIDADES OFICIALES Y PARTICULARES EN TODOS LOS ACTOS,



DILIGENCIAS O GESTIONES NECESARIAS. _____

B) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LAS ASAMBLEAS, PRESIDIR LAS MISMAS Y DIRIGIR LOS DEBATES DE ACUERDO A LA ORDEN DE DIA ESTABLECIDO. _____

C) REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN TODOS LOS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY ASI COMO EN PROCESO O FUERA DE EL CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LAS CONTENIDAS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. FACULTADES QUE COMPRENDEN LA REPRESENTACION PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, CONCILIAR, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, SOLICITAR Y/O PARTICIPAR EN PRUEBAS ANTICIPADAS, PEDIR MEDIDAS CAUTELARES ESPECIFICAS, MEDIDAS PARA FUTURA EJECUCION FORZADA, MEDIDAS TEMPORALES SOBRE EL FONDO, MEDIDA INNOVATIVA, MEDIDA DE NO INNOVAR, PARTICIPAR EN REMATES Y ADJUDICACIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, PRESTAR DECLARACION TESTIMONIAL, EXHIBIR Y/O RECONOCER DOCUMENTOS, PEDIR PERICIAS, INSPECCIONES JUDICIALES, PARTICIPAR EN ELLAS, INICIAR O CONTESTAR PROCEDIMIENTOS SOBRE PRUEBA ANTICIPADA, FORMULAR TACHAS Y CONTESTARLAS, SOLICITAR COTEJOS, PEDIR EL ABANDONO DEL PROCESO, PLANTEAR QUEJAS DE HECHO O DE DERECHO, PEDIR ACLARACION Y CORRECCION DE RESOLUCIONES, PLANTEAR TERCERIAS Y CONTESTARLAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y PARTICIPAR EN LAS DILIGENCIAS EN LOS QUE SE HAGAN, PUDIENDO ACEPTARLOS O CONTRADECIRLOS, PARTICIPAR COMO TERCERO LEGITIMADO Y PEDIR LA LEGITIMACION Y DE SER EL CASO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, DE RECURSOS INCLUSIVE LOS DE REPOSICION, APELACION, ACLARACION, CORRECCION, RECONSIDERACION, REVISION, CASACION, REMEDIOS, PEDIR EMBARGOS, PEDIR CAUTELAS OFRECER CONTRACAUTELAS, FORMULAR OPOSICIONES, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL EN TODO O EN PARTE, ENTENDIENDOSE LA REPRESENTACION PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA

EJECUCION DE LA SENTENCIA, YA SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO, O COMO TERCERO LEGITIMADO. EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO PODRA PLANTEAR RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y REVISIONES. EL PODER QUE SE OTORGA CONFIERE LA REPRESENTACION ESPECIAL CON LAS FACULTADES DEL ARTICULO 543° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA LA IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 540° DEL MISMO CUERPO LEGAL. _____

D) CON FIRMA CONJUNTA DEL TESORERO PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y HASTA POR UN MAXIMO DE DIEZ (10) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, PUESTO QUE EL EXCESO DE ESTE TOPE DEBERA SER AUTORIZADO POR ASAMBLEA GENERAL: ORDENAR TODA CLASE DE PAGOS Y COBROS, OTORGAR RECIBOS Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS, Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS, Y/O MUTUALES, Y/O COOPERATIVAS, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR, NEGOCIAR Y CANCELAR PAGARES, VALES CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CREDITO; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON LOS BANCOS, PUDIENDO ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA, A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, CELEBRAR CONTRATOS DE AVANCES O CREDITOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OBTENER SOBRE-GIROS, ABRIR Y CANCELAR LIBRETAS DE AHORROS. _____

E) CON FIRMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO PODRA: SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TODAS LAS ACTAS, NOTAS Y DOCUMENTOS DE LA ASOCIACION; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, O USO DE MUEBLES O INMUEBLES YA SEA ARRENDADOR O ARRENDATARIO, CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SUMINISTROS, DEPOSITOS Y LOCACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS ACTIVA O PASIVAMENTE, OTORGAR O FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS, DECLARACIONES JURADAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. _____

F) EN CASO EMPATE TANTO EN LA JUNTA COMO EN LA ASAMBLEA, SU VOTO SERA DIRIMENTE. _____

G) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE LOS ESTATUTOS SEÑALEN. _____

SUB CAPITULO II _____

DEL SECRETARIO _____

ARTICULO 47. - SON FUNCIONES DEL SECRETARIO: _____

A) REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS QUE EL PRESIDENTE CELEBRE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. _____

B) TENER BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD TODOS LOS DOCUMENTOS, EL LIBRO DE ACTAS Y LOS DEMAS QUE LA JUNTA

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

DIRECTIVA CONSIDERE NECESARIOS, MANTENER AL DIA LA CORRESPONDENCIA Y LOS ARCHIVOS.

C) REDACTAR, DAR LECTURA Y FIRMAR LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA Y LAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SUB CAPITULO III

DEL TESORERO

ARTICULO 48.- SON FUNCIONES DEL TESORERO:

A) RECIBIR LOS FONDOS SOCIALES Y DEPOSITARLOS EN FORMA OPORTUNA A LA ORDEN DE LA ASOCIACION.

B) PAGAR LOS GASTOS AUTORIZADOS.

C) FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS EN QUE CORRESPONDA SU INTERVENCION. FIRMARA LOS CHEQUES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.

D) PRESENTAR MENSUALMENTE UN BALANCE A LA JUNTA DIRECTIVA

E) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO Y EL INVENTARIO.

F) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER QUE SE LLEVE EL DIARIO CON CLARIDAD Y CORRECCION.

G) DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS ASOCIADOS MOROSOS, CUENTAS POR COBRAR Y DE CUALQUIER ALTERACION EN LOS LIBROS O DIFERENCIA DE FONDOS.

ARTICULO 49.- EL PRESIDENTE Y TESORERO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION Y DE LOS DOCUMENTOS DE PAGO QUE SUSCRIBAN, SI ESTOS NO HAN SIDO AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 50.- A SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, PODRAN CONSTITUIRSE O DESTITUIRSE COMISIONES INTEGRADAS POR ASOCIADOS, PRESIDIDA POR EL QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNE, SIN LIMITACIONES EN CUANTO AL NUMERO QUE PUEDEN INTEGRARLA Y CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENCOMIENDE, LA MISMA QUE TENDRA QUE ESTAR LIGADA NECESARIAMENTE A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCION.

CADA COMISION ELABORARA Y PROGRAMARA SU PROPIO PLAN DE TRABAJO Y DEBERA DAR CUENTA DE SUS ACCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA. SUS FUNCIONES CONCLUYEN UNA VEZ TERMINADA LA GESTION O ACTIVIDAD QUE MOTIVO SU CREACION.

COMISION TECNICA DE CRIA

ARTICULO 51.- LA COMISION TECNICA DE CRIA SERA UN ORGANO DE ASESORIA Y ORIENTACION TECNICA DE DURACION INDEFINIDA Y SU

LABOR SERA DIFUNDIR E INTERPRETAR CORRECTAMENTE LOS REGLAMENTOS DE SU COMPETENCIA, ASI COMO ADOPTAR LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCION REGLAMENTARIA DE LOS MISMOS EN SUS DISTINTOS ASPECTOS TECNICO-CIENTIFICOS DE ACUERDO A LA FINALIDAD DE LA INSTITUCION.

INTEGRARAN LA COMISION TRES (3) ASOCIADOS HABILES. SU NOMINACION SERA FIJADA POR ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 52.- CONSTITUYEN ORGANOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION, TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA AJENA A LA INSTITUCION QUE PRESTE UN SERVICIO O ASESORIA BAJO ACUERDO O CONTRATO. LA LABOR QUE REALICE DEBERA ESTAR SUJETA A LAS NORMAS QUE RIGEN A LA ASOCIACION.

TITULO VIII

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 53.- SE REALIZARA DENTRO DE LAS DIEZ (10) SEMANAS POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO SOCIAL DE CADA BIENIO O EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS CITADAS PARA TAL EFECTO, DEBIENDO SER REGISTRADAS LAS LISTAS CON ESPECIFICACIONES DE CARGO Y NUMERO PREFERENCIAL DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE EN LA SECRETARIA DEL CLUB, CON SIETE (7) DIAS DE ANTICIPACION A LA ELECCION COMO MINIMO. CADA LISTA DEBERA SER SUSCRITA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS ASOCIADOS HABILES PARA VOTAR EN LA ULTIMA ASAMBLEA ORDINARIA. LA VOTACION SERA SECRETA Y EN SOBRE CERRADO QUE SE DEPOSITARA EN UNA LACRADA. EL VOTO EMITIDO NO PODRA PRESENTAR SIGNOS DE NINGUNA NATURALEZA QUE PUEDAN PERMITIR LA INDIVIDUALIZACION DEL VOTANTE.

ARTICULO 54.- TREINTA (30) DIAS NATURALES ANTES DE LA ELECCION EL TESORERO ENTREGARA A LA JUNTA DIRECTIVA UNA LISTA CON EL NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCION DE LOS ASOCIADOS, SU CONDICION Y EL ESTADO DE SUS CUOTAS. LA JUNTA DIRECTIVA ENTREGARA UNA COPIA A LA PERSONA QUE LO SOLICITASE POR ESCRITO, CON LA FIRMA MINIMA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO EN LA ULTIMA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 55.- EL ACTO ELECCIONARIO SERA FISCALIZADO POR UNA COMISION ELECTORAL, COMPUESTA POR EL PRESIDENTE Y DOS (2) PERSONEROS DE CADA LISTA. EN CASO QUE EL PRESIDENTE SEA UN POSTULANTE A CUALQUIER CARGO DE LAS LISTAS PARTICIPANTES, SERA REEMPLAZADO POR QUIEN ELIJA LA ASAMBLEA. ESTA COMISION SE INSTALARA CON LA ANTICIPACION DEBIDA.

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

ARTICULO 56.- REGISTRANDOSE EMPATE EN LAS LISTAS PRESENTADAS SE PROCEDERA A CONVOCAR NUEVAS ELECCIONES DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS EN CUYO CASO SE UTILIZARA EL MISMO PADRON DE SOCIOS HABILES. MIENTRAS NO SE REALICEN NUEVAS ELECCIONES LAS AUTORIDADES PERMANECERAN EN SUS CARGOS.

ARTICULO 57.- PUEDE SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODO ASOCIADO ACTIVO CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE UN (01) AÑO, EXCEPTO EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, QUIENES DEBERAN TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE TRES (03) AÑOS ININTERRUMPIDOS COMO ASOCIADO ACTIVO. ADEMAS DEBE SER MAYOR DE VEINTIUN (21) AÑOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y QUE REUNA LAS FACULTADES QUE EXIGE EL CARGO PARA EL QUE POSTULA.

TITULO IX

DE LA VACANCIA

ARTICULO 58.- EL TITULAR DE UN CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA VACA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR FALLECIMIENTO.
- B) POR RENUNCIA ACEPTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES (3) SESIONES CONSECUTIVAS O A SEIS ALTERNADAS AL AÑO.
- D) POR EXPULSION O SEPARACION.

ARTICULO 59.- UNA VEZ DECLARADA LA VACANCIA, LA JUNTA DIRECTIVA PROCEDERA AL NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE, DANDO CUENTA DE ELLO EN LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 60.- EN CASO DE CESE DEL NUMERO DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA A MENOS DE LA MITAD, SE DEBERA LLAMAR A ELECCIONES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO SUBSIGUIENTES A EFECTOS DE CONFIRMAR LA PERMANENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y RECOMPONER LOS CARGOS VACANTES O EN SU DEFECTO ACORDAR UNA FUTURA ASAMBLEA PARA CONVOCAR A ELECCIONES.

TITULO X

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION

ARTICULO 61.- LA REFORMA PARCIAL O TOTAL DE ESTOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION, SE AJUSTARA A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 8, 32, 35 DE ESTOS ESTATUTOS Y EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, DEBERA REMITIRSE A LO DISPUESTO POR EL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS LEGALES APLICABLES.